



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ERIZO, DE REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AYSÉN - 00262/2022

Puerto Aysén, 15/ 09/ 2022

VISTOS:

Lo Informado por el Depto. Pesquerías; el Decreto Exento N° 2022000227 de fecha 02 de marzo de 2022, la Resolución Exenta N°675 de fecha 28 de abril de 2022, Modificada por la Resolución Exenta N°1557 de fecha 02 de agosto de 2022, la Resolución Exenta N° 1661 de 16 de agosto de 2022, todas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 que Delega ejercicio de facultades propias que indica y la Resolución Exenta N°120606/79/2022 de 26 de enero de 2022 ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura,; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 675 de fecha 28 de marzo de 2022, modificada por Resolución Exenta N° 1557 de fecha 02 de agosto de 2022 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de 6.020 toneladas de la pesquería de Erizo (*Loxechinus albus*), para ser extraídas por la fracción artesanal en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo durante el año 2022

Que, el Departamento de Pesquerías, a través del control de cuotas, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que, en razón de lo indicado, los buzos mariscadores y las embarcaciones artesanales que participan de la mencionada unidad de asignación, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Erizo (*Loxechinus albus*) en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al recurso Erizo (*Loxechinus albus*), en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, período 2022.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 23:59 horas del día Martes 20 de Septiembre de 2022, permitiéndose el desembarque hasta las 15:00 horas del día Miércoles 21 de Septiembre de 2022, en los puertos habilitados por el Servicio en Resolución Exenta N°2501 del 24 de diciembre de 2021.

3.- Los procedimientos de acreditación de origen legal en oficina Sernapesca de Puerto Melinka y/o de Puerto Aysén, serán permitidos hasta las 12:00 horas del día Jueves 22 de Septiembre de 2022, previa coordinación con oficinas comunales en caso de derivación.

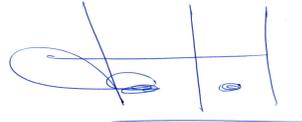
4.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los

medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

5.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

6.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



TOMAS MANRIQUEZ MUNDACA
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JOT/YGS//GGS

Distribución:

Dirección Regional Aysen
Oficina Provincial Melinka



Código: 1663268468620 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>